



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 054-2022-ALC/MDEA

El Agustino, 28 de febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO:

El Informe N° 181-2022-SGTH-GAF-MDEA de fecha 28 de febrero de 2022, emitido por la Subgerencia de Talento Humano, el Informe N° 116A-2022-GAJ-MDEA de fecha 28 de febrero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 0395-2022-GEMU-MDEA de fecha 28 de febrero de 2022, de la Gerencia Municipal, sobre la ampliación de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios – CAS, Decreto Legislativo N° 1057, del EJECUTOR COACTIVO y AUXILIAR COACTIVO de la Municipalidad Distrital de El Agustino, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS de fecha 05 de diciembre de 2008, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26979- Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, indica en el artículo 7º numeral 7.1 que "La designación del Ejecutor Coactivo como la del Auxiliar Coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos" "Asimismo el numeral 7.2 estipula que: "Tanto el Ejecutor Coactivo como el Auxiliar Coactivo ingresarán como Funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva";

Que, la citada norma en el párrafo anterior, no establece el régimen laboral ni del Ejecutor Coactivo ni del Auxiliar Coactivo, coincidente con la Ley Nº 27204 – Ley que precisa que el cargo de Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, que solo precisa precitados cargos, no son de confianza y que el régimen laboral depende de la entidad a la cual estos representan;

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26979, Ley del Procedimiento de Cobranza Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS, al Auxiliar Coactivo tiene como función colaborar con el Ejecutor Coactivo;

Que, en mérito al Proceso CAS Nº 001-2021, atendiendo a lo establecido en las bases del concurso público para seleccionar un Ejecutor Coactivo para la Municipalidad Distrital de El Agustino, se proclamó ganador a la Abog. Hellen Julia Miranda Santillán de Montenegro, identificada con DNI Nº 42911263, de conformidad con la Ley 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias;

Que, en mérito al Proceso CAS Nº 001-2021, atendiendo a lo establecido en las bases del concurso público para seleccionar un Auxiliar Coactivo para la Municipalidad Distrital de El Agustino, se proclamó ganador al Bach. Wilfredo Julio Toribio Rodríguez, identificado con DNI Nº 09238451, de conformidad con la ley acotada en el párrafo anterior;

Que, a través del Informe N° 181-2022-SGTH-GAF-MDEA de fecha 28 de febrero de 2022, el Subgerente de Talento Humano, en relación a los Contratos Administrativos de Servicios – CAS, Decreto Legislativo N° 1057, de los servidores Hellen Julia Miranda Santillán de Montenegro y Wilfredo Julio Toribio Rodríguez, comunica que se encuentran próximo a culminar; en ese sentido adjunta copias de las respectivas adendas suscritas por los mencionados servidores cuya vigencia se ha ampliado en seis (06) meses más hasta el 31 de agosto del 2022, solicitando la emisión del respectivo acto resolutivo:









MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



Lima - Peri

Que, mediante el Informe N° 116A-2022-GAJ-MDEA de fecha de 28 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es viable proceder con lo solicitado por la Subgerencia de Talento Humano referente a la emisión de las resoluciones del Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR LA DESIGNACIÓN a partir del 01 de marzo del 2022 hasta el 31 de agosto de 2022, a la Abog. HELLEN JULIA MIRANDA SANTILLÁN DE MONTENEGRO, en el cargo de EJECUTOR COACTIVO y al Bach. WILFREDO JULIO TORIBIO RODRÍGUEZ, en el cargo de AUXILIAR COACTIVO, ambos servidores de la Municipalidad Distrital de El Agustino, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicio – CAS, Decreto Legislativo N° 1057 quienes ejercerán sus funciones de acuerdo a las facultades que otorga la Ley específica de la materia.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Cobranza Coactiva, a la Gerencia de Rentas y a la Subgerencia de Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución en cuanto sea de su competencia.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>. – **ENCARGAR** a la Subgerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrito de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CO DE LA TOURNE DE

REPRESENTATION OF PALIFIAD DISTRITAL DE ELAGUSTINO

DELIA ELIZABETH RAMOS BAILON SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

TOTOR MODESTO SALCEDO RIOS